

Resolución Gerencial N° **67-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 15 de marzo del 2023.

EXPEDIENTE N° 371-2022 (ORDINARIO)  
EXPEDIENTE N° 370-2022 (INMEDIATO)

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 1746-2022-OFCA-GM-MDW/C, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°03038-2022-OFCA-GM-MDW/C, el Informe Final de Instrucción N°003-2023-OFCA-GM-MDW/C, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades; (énfasis nuestro).

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrito de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República en fecha 13 de mayo de 2019, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

DEL PROCEDIMIENTO:

Que, en fecha 22 de noviembre del 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N°1746-2022-OFCA-GM-MDW/C a la administrada JUANITA LIMASCCA RAIME identificada con DNI N° 23979863, propietario del establecimiento con giro comercial: BOTICA, denominado "Multiservicios Botica Marwisa" ubicado en Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: "al momento de la verificación al establecimiento comercial denominado "Multiservicios Botica Marwisa", se encuentra abierto al público, al interior del establecimiento se evidencia la presencia de stand y vitrinas con diferentes productos farmacéuticos y productos de aseos personal para el expendio al público, dicho establecimiento no cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente"; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador y adopción de medidas correctivas, hecho que comprueba que la administrada se encuentra incurriendo en la infracción: Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento;

Que, en fecha 20 de diciembre del 2022, se notificó al administrado el Inicio de Procedimiento Sancionador N°03038-2022-OFCA-GM-MDW/C, que señala el marco normativo los hechos que se le imputan, la



**Resolución Gerencial N° 67-2023-GM-MDW/C**

calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones; documento que no fue susceptible de descargo por parte del administrado;

Que, en fecha 23 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emite el Informe Final de Instrucción N° 003-2023-OFCA-GM-MDW/C, concluyendo: 1) Está probado que Juanita Limascca Raime, incurre en la infracción: "Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento"; en el local ubicado en Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por lo que corresponde aplicar la multa del 20% de una UIT, equivalente a S/920.00 – NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES, y la medida complementaria de clausura definitiva, establecida en el Anexo I - Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Que, se remite el Informe Final de Instrucción N°003-2023-OFCA-GM-MDW, a la autoridad resolutoria, quien determinó: Proceder con la aplicación de la sanción determinada; es así, que en fecha 27 de enero del 2023, se notificó el referido documento al administrado, documento que fue susceptible de descargo por parte de la administrada;

**Del descargo al Informe Final de Instrucción N° 003-2023-OFCA-GM-MDW/C:** En fecha 10 de febrero del 2023, mediante expediente con registro N°0001827, la administrada Juanita Limascca Raime presenta descargo al Informe Final de Instrucción N°003-2023-OFCA-GM-MDW/C, bajo los siguientes fundamentos: i) Señalan que su establecimiento comercial se aperturo en pandemia, motivo por el cual no obtuvo su licencia de funcionamiento y solicita veinte días para poner en orden sus documentos.

Que, respecto del fundamento i) se debe indicar que, lo señalado por la administrada evidencia que no que cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente, sin embargo, manifiesta que en el plazo de veinte días pondrá en orden sus documentos, aseveración que no desvirtúa la comisión de la infracción pues lo señalado no genera certeza de que obtenga la licencia correspondiente, además del cruce de información realizado se tiene que la administrada aun no iniciado trámites para la obtención de su licencia de funcionamiento;

Que, respecto de la aplicación del principio de razonabilidad<sup>1</sup>, se tienen los siguientes criterios relevantes:

- i) **Beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción:** No existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
- ii) **Probabilidad de detección de la infracción:** Dada la naturaleza de la infracción, la probabilidad de detección de la misma es alta, en tanto que el establecimiento se encuentra en una avenida de alta transitabilidad y de fácil ubicación;
- iii) **Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:** En el presente caso, se debe considerar la configuración de la infracción tipificada es de naturaleza grave, puesto que contraviene el Código 04-0102: Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento

<sup>1</sup> **Art. 248.3.- Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser **proporcionales** al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción;
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor

**Resolución Gerencial N° 67-2023-GM-MDW/C**

establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, asimismo contraviene el artículo 4° de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

iv) **Perjuicio económico causado:** En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del daño causado;

v) **Reincidencia en la comisión de la infracción:** En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia en los términos establecidos en el literal e) del numeral 3 del artículo 248° del TUO de la LPAG;

vi) **Circunstancias de la comisión de la infracción:** Por Acta de Fiscalización N° 1746-2022-OFCA-GM-MDW/C de fecha 22 de noviembre del 2022 se identificó la infracción de Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento, correspondiente a la administrada JUANITA LIMASCCA RAIME identificada con DNI N° 23979863, propietario del establecimiento con giro comercial: BOTICA denominado "MULTISERVICIOS BOTICA MARWISA", ubicado en la Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces del distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: "Multiservicios Botica Marwisa", se encuentra abierto al público, al interior del establecimiento se evidencia la presencia de stand y vitrinas con diferentes productos farmacéuticos y productos de aseo personal para el expendio al público, dicho establecimiento no cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente"; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, hecho que comprueba que la administrada se encuentra incurriendo en la infracción mencionada anteriormente y con adopción de medida correctiva mediante Resolución Gerencial N° 760-2022-GM-MDW/C de Clausura Inmediata con el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas de acceso al establecimiento y el pegado de carteles de clausura inmediata (...);

vii) **La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor:** En el presente PAS se ha evidenciado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción, puesto que la administrada a sabiendas de no tener autorización -licencia de funcionamiento- por parte de este municipio para el establecimiento con giro comercial: BOTICA con nombre comercial: "Multiservicios Botica Marwisa" ubicado en la Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces del distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco, realizó la apertura de su establecimiento e inició sus actividades, hecho constatado en el Acta de Fiscalización N° 1746 -2022-OFCA-GM-MDW/C;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, el mismo que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, puesto se verificó que la administrada JUANITA LIMASCCA RAIME identificada con DNI N° 23979863, incurre en la infracción de Código 04-0102: Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento, infracción de naturaleza GRAVE, sancionada con sancionada con **Multa** del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a **S/920.00 - NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES** y la **Medida Complementaria** de Clausura Definitiva del establecimiento con giro comercial: BOTICA con nombre comercial: " Multiservicios Botica Marwisa" ubicado en la Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, e inciso 2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

## Resolución Gerencial N° 67-2023-GM-MDW/C

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la administrada **JUANITA LIMASCCA RAIME** identificada con DNI N° 23979863 propietaria del establecimiento con giro comercial: **BOTICA** con nombre comercial: "Multiservicios Botica Marwisa" ubicado en la **Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, con **MULTA de S/920.00 – NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES**, por haber incurrido en la infracción de: Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento.



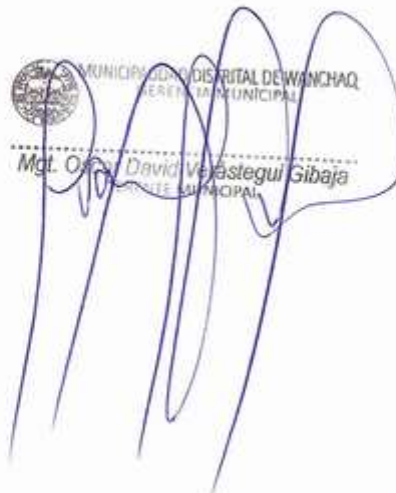
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** como **MEDIDA COMPLEMENTARIA** la **CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO COMERCIAL BOTICA** con nombre comercial: **Multiservicios Botica Marwisa** ubicado en la **Urb. La Florida LL-14 Psj. Los Sauces** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Fiscalización y Control, y la Oficina de Ejecución Coactiva.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

ODVG/JFMH /svch.

  
  
  
Mg. Oscar David Vejestegui Gibaja  
ALCALDE MUNICIPAL